

"señalará directamente a la Presidencia, cuando el maestro preste servicios en escuelas de la Capital, y telegráficamente, cuando se trate de maestros de las escuelas de provincias o territorios. — En estas comunicaciones se expresará las causas que motivan el pedido de suspensión sin perjuicio de elevar oportunamente y en debida forma los antecedentes que justifiquen la aplicación de la medida —

Comuníquese por circular, así como en el libro de Resoluciones Generales y Decretos — P. R. Córdoba —
Fds. Jorge R. Boers —

2191 L/922 Buenos Aires, mayo 3 de 1922 —
Visto el pedido de la maestra Srta. Catalina Leicach de bonificación de puntos fundándose en que ha cursado 14 años del Instituto Normal Superior de Educación Física, y siendo recibida en la provincia en donde tiene bonificación por antigüedad de gestión,
El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida —

"da por decreto del D.E. de fecha 16 de diciembre p.p.d., de acuerdo con la Inspección Técnica Gral de la Capital,

Resuelve:

Hacer extensivo los beneficios de la resolución de 20 de diciembre de 1921, Circular 209, a los maestros normales recibidos en provincias que cursen el profesorado de educación física.

Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales, y pase a Esta distinción a los efectos de tomar nota del pedido de la recurrente.

Fdo. - J. A. Boero - P. A. Córdoba.

4558 8/22. Buenos Aires, octubre 11/1922.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Didáctica que antecede de el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

No hacer lugar al pedido que formular varios profesores de enseñanza secundaria, con títulos expedidos por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, en el sentido de que se los autorice para inscribirse en el